

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.1152
10 de diciembre de 1992

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

45° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1152a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 14 de julio de 1992, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. EL SHAFEI

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 40 del Pacto (continuación)

Belarús (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.92-16396/8659f (S)

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DEL PACTO (tema 4 del programa) (continuación)

Belarús (CCPR/C/52/Add.8) (continuación)

1. El PRESIDENTE invita a los miembros del Comité que lo deseen a que hagan preguntas además de las que se enumeran en la sección I de la lista de cuestiones que deben considerarse en relación con el examen del tercer informe periódico que figura en el documento CCPR/C/52/Add.8.
2. El Sr. MYULLERSON dice que el alto rango de la delegación de Belarús, dirigida por el Ministro de Justicia de la República, demuestra la importancia que se atribuye a la cuestión de los derechos humanos en dicho país. Alaba la serenidad ejemplar y el acercamiento progresivo -que no han reconocido en su justa medida los medios de comunicación mundiales- a una solución para una gran diversidad de problemas, a pesar de un contexto económico sumamente desfavorable.
3. Una lectura del proyecto de Constitución de la República de Belarús, en su forma actual, demuestra que contiene numerosas disposiciones interesantes e importantes que están relacionadas con los derechos humanos y que, por lo general, parecen ser conformes a las normas internacionales. Los artículos relativos a la definición de la función y de los poderes del Tribunal Constitucional y, en particular, de su función de vigilancia para garantizar la compatibilidad de la legislación nacional con las obligaciones internacionales de la República, son especialmente alentadores.
4. Tiene entendido que Belarús ratificó el Protocolo Facultativo del Pacto, pero no ha podido encontrar información detallada al respecto en la documentación de que conoce el Comité. ¿Se ha depositado el instrumento pertinente ante el Secretario General de las Naciones Unidas?
5. Tras observar que es muy útil que el Comité pueda examinar el proyecto de Constitución de Belarús, ya que permite formular sugerencias que se aplicarían con más dificultad en una fase ulterior, el orador hace varias preguntas relativas a la forma y al fondo de diversos artículos.
6. En primer lugar, se podría desarrollar el artículo 8 en el que se declara que la República de Belarús reconoce la prioridad de las normas de derecho internacional universalmente reconocidas, para establecer esta precedencia de manera más explícita. El orador supone que se trata de una precedencia sobre la legislación nacional. Además, considera que sería preferible referirse a la prioridad de los instrumentos internacionales ratificados por la República en vez de hacer una vaga alusión a las "normas".
7. Recordando que el Tribunal Supremo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas era un tribunal de mayor jerarquía que los Tribunales Supremos de las Repúblicas de la Unión, que actuaban como tribunales de primera instancia, pregunta qué consecuencia ha tenido la desaparición del primero sobre la condición y el funcionamiento de los últimos.

8. El capítulo 1 de la sección II del proyecto de Constitución se titula "Derechos, libertades y deberes fundamentales de los ciudadanos" y numerosos artículos se refieren igualmente a los "ciudadanos". Sin embargo, sería más adecuado referirse a los derechos de todos los que se encuentran bajo la jurisdicción de la República, y que en modo alguno son todos ciudadanos de la misma.

9. De conformidad con el artículo 68 del proyecto de Constitución, se niega el derecho de voto, entre otras personas, a los detenidos en virtud de las normas establecidas en la Ley de procedimiento penal. ¿No es posible que esta disposición perjudique los derechos de las personas detenidas, que deben considerarse inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad? Tiene entendido que determinados Estados de la antigua Unión Soviética han introducido nuevas disposiciones para suprimir esta posible anomalía.

10. Las disposiciones del proyecto de Constitución relativas al Ministerio Fiscal son interesantes. Sin embargo, expresa su preocupación acerca de la nota del artículo 141 según la cual, como en la antigua URSS, el Ministerio Fiscal se encarga, entre otras cosas, de vigilar la aplicación de la legislación y de dirigir la instrucción de las causas criminales. ¿No compromete esta disposición, si se mantiene, la independencia de los tribunales?

11. El orador hace notar que el informe escrito está superado por los acontecimientos y que, por consiguiente, la exposición oral del Ministro de Justicia de Belarús ha sido particularmente importante, y expresa ciertas dudas acerca de varias alusiones inadecuadas a violaciones de los derechos humanos en la antigua Unión Soviética. Como antiguo ciudadano soviético, puede dar testimonio de que la subordinación total al Estado que caracteriza al totalitarismo impide la propia existencia de esos derechos y, por consiguiente, su violación, en el sentido estricto de la palabra. En la antigua Unión Soviética, los derechos enumerados, por ejemplo, en los artículos 12, 18, 19, 22 y 25 del Pacto, simplemente no existían, ya que se habían transformado en privilegios que podía otorgar el Estado cuando le parecía conveniente. Espera que esta situación sea cosa del pasado; el informe presentado por el Comité le infunde cierto optimismo en relación con las transformaciones que se están produciendo no sólo en Belarús sino también en otros países de la antigua Unión Soviética y de Europa del Este.

12. El Sr. SADI celebra el alto rango de los miembros de la delegación de Belarús y felicita a la República por haber logrado, quizás por primera vez en su historia, el acto de libre determinación. Hace observar que el informe escrito de que conoce el Comité es ahora obsoleto frente a los acontecimientos que se han producido recientemente e indica que la situación actual debe tratarse en relación con la información más actualizada, aunque incompleta, que ha facilitado oralmente el Ministro de Justicia de la República.

13. El hecho de que Belarús se encuentre en un período de transición y que sus leyes orgánicas estén aún en proceso de elaboración puede favorecer un diálogo fructuoso y aumentar la incidencia de las opiniones del Comité. En primer lugar sugiere que, aunque en el proyecto de Constitución se procura evidentemente tratar las cuestiones relacionadas con los derechos humanos de la manera más detallada posible y sin duda en forma compatible con las

disposiciones del Pacto, puede que sea necesario considerar la posibilidad de incorporar la totalidad del Pacto en la Constitución y, en particular, de cumplir plenamente las disposiciones del párrafo 2 del artículo 2 del Pacto. Quizás la nueva Constitución pueda incluso adoptar la terminología del Pacto; a este respecto, se pregunta si no debería ponerse a disposición de los que se encargan de la elaboración del texto la asistencia y las instalaciones del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

14. Haciendo observar el gran número de instrumentos internacionales en los que era parte la antigua República Socialista Soviética de Bielorrusia, como se indica en la página 3 del informe, el orador pide confirmación de que la nueva República respetará dichos compromisos.

15. La Sra. HIGGINS celebra también el alto rango de los miembros de la delegación de Belarús y acoge con satisfacción la información y los sentimientos personales comunicados al Comité por el Ministro de Justicia de la República.

16. Es consciente de que Belarús se encuentra en una fase de transición y que aún no se ha concluido el proceso de elaboración de su nueva legislación. Por el momento limitará pues su intervención a tres breves preguntas relacionadas con la sección I de la lista de cuestiones.

17. En primer lugar, pregunta si, en espera de la nueva legislación, siguen aplicándose los códigos penales de la antigua Unión Soviética. En caso afirmativo, ciertas cuestiones pueden ser objeto de grave preocupación para el Comité; sin embargo, espera que dicho Código no siga aplicándose con todo su antiguo rigor.

18. En segundo lugar, toma nota de la información según la cual, coincidiendo con el proceso electoral para el Parlamento de Belarús, se han fundado algunos nuevos partidos de oposición. ¿Se está considerando la posibilidad de celebrar nuevas elecciones antes de concluir la revisión de la legislación de la República?

19. Por último, en relación con la cuestión de la situación de las minorías (I f) de la lista de cuestiones), acoge con satisfacción la respuesta del Ministro, pero pide una aclaración sobre las consecuencias que puede tener el hecho de que se siga considerando minoría nacional, como bajo la antigua legislación soviética, al pueblo judío, que en las demás partes del mundo representa una minoría religiosa.

20. El Sr. ANDO se suma a los demás oradores para expresar su satisfacción ante el alto nivel de representación de la delegación de Belarús. Por el momento desea saber simplemente si, para hacer frente a la situación económica sumamente difícil en que vive el país, principalmente a raíz del cambio repentino de una economía planificada a una economía de mercado, el Estado ha tomado medidas especiales para prestar asistencia económica a las mujeres, a los niños, a los ancianos y a los pensionistas necesitados. Es posible que esta cuestión corresponda de manera más estricta al ámbito del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, pero en este caso, también se aplican las disposiciones del artículo 6 (derecho a la vida) del Pacto del que se ocupa el Comité.

21. El PRESIDENTE observa, hablando a título personal, que la presencia del Ministro de Justicia de Belarús como jefe de la delegación de su país permite ser optimista respecto a la relación entre el Comité y el nuevo Estado. Como los demás oradores, señala que el informe ha dejado de ser pertinente a causa de los acontecimientos que se han producido desde su publicación, pero añade que estas deficiencias se han visto ampliamente compensadas por la detallada exposición oral de los principales sucesos ocurridos recientemente, exposición que permite tener una imagen real de la situación en Belarús en lo relativo al respeto de los derechos humanos, la aplicación del Pacto y su relación con la nueva legislación que se está elaborando. Espera que el Gobierno de la República lleve a cabo con éxito esta labor.

22. El diálogo se vería enriquecido si los miembros del Comité formularan observaciones sobre algunas de las disposiciones del proyecto de Constitución de Belarús, pero, en ningún caso, debe infringirse el derecho soberano del pueblo de Belarús a decidir su contenido. Observa con satisfacción que algunas de las disposiciones, en particular las del párrafo 2 del artículo 25, corresponden casi palabra por palabra a las del texto del Pacto, lo que, a su parecer, demuestra la atención que han prestado a este instrumento los redactores de la Constitución. Por otra parte, parece que la formulación del artículo 21, por ejemplo, en el que se declara que el establecimiento de derechos y libertades fundamentales en la Constitución no debe interpretarse como una negación o un menosprecio de los demás derechos y libertades, puede dar lugar a ciertas dificultades de interpretación: ¿No sería preferible enumerar estos derechos y libertades, como se describen en el Pacto? Asimismo, no es fácil entender el artículo 49, en el que se declara que el derecho de los pueblos a la libre determinación no debe oponerse a los derechos y libertades de los ciudadanos que se proclaman en la presente Constitución. Quizás podría el Ministro aclarar la intención de los autores. Por último, no le parece muy conveniente la utilización de la palabra "deber" en el segundo párrafo del artículo 52, relativo a la asistencia a personas en peligro.

23. La Sra. CHANET da las gracias a la delegación de Belarús por sus explicaciones relativas al nuevo proyecto de Constitución y a los demás sucesos que se han producido en el país. La delegación ha facilitado una valiosa información sobre la reforma de la Constitución, del Código Penal y de la Ley sobre el estatuto de los jueces, pero desearía tener más detalles sobre el verdadero contenido de las nuevas leyes. La delegación ha afirmado que el Ministro de Justicia ha verificado la compatibilidad de los proyectos con el Pacto, pero el Comité no puede contentarse con este tipo de garantías generales. La delegación declaró, por ejemplo, que se había modificado el sistema de nombramiento de los jueces, pero desearía saber qué métodos de selección se aplican actualmente: ¿un sistema de oposiciones o algún otro sistema? ¿Qué modificaciones van a introducirse en el sistema de formación de los jueces, la organización de su carrera y las medidas disciplinarias a las que están sujetos?

24. También desea obtener más información sobre la función del Ministerio Fiscal. Al parecer, los artículos del proyecto de Constitución relativos a dicho órgano (arts. 141 a 144) no modifican la posición privilegiada de que disfruta y que le permitió ejercer una influencia indebida sobre los jueces en

el pasado. Es cierto que los fiscales ya no pueden participar en actividades políticas, pero siguen encargándose de vigilar la aplicación exacta y uniforme de la ley. Desea saber exactamente en qué medida ha cambiado la función del fiscal y qué es lo que garantiza que los fiscales no actuarán como en el pasado.

25. En la sección IV del proyecto de Constitución se prevé la privatización del colegio de abogados, pero no se dan más detalles al respecto, remitiendo al lector a la Ley del colegio de abogados (artículo 146 del proyecto de Constitución). ¿Cómo puede garantizarse la independencia del colegio de abogados y qué código de ética profesional se le aplica?

26. Agradecería recibir más información sobre el papel de la policía. ¿Existe una fuerza de policía judicial o está prevista su creación?

27. Como la Sra. Higgins, desea saber si seguirán en vigor las antiguas leyes soviéticas hasta que se adopten las que las han de sustituir.

28. El Sr. WENNERGREN pide más información sobre el procedimiento de apelación contra las decisiones y los actos de los órganos de la Administración del Estado o de los funcionarios públicos y de los particulares (artículo 60 del proyecto de Constitución). ¿Sabían los ciudadanos de Belarús que pueden recurrir ante los tribunales? ¿Cómo pueden presentar un recurso? ¿Necesitan a un abogado y deben abonar honorarios? ¿De qué manera tramita el tribunal este tipo de recursos?

29. El Sr. AGUILAR URBINA pide información sobre el procedimiento de apelación contra las decisiones del Tribunal Supremo de Belarús. El Tribunal Supremo puede imponer la pena capital por delitos particularmente atroces y, en ese caso, actúa como tribunal de primera instancia. En el pasado, era posible apelar al Tribunal Supremo de la URSS, pero posteriormente se abolió este sistema. ¿Existe actualmente algún procedimiento de apelación?

30. La pregunta siguiente se refiere a los conceptos de "nacionalidad" y "ciudadanía". El proyecto de Constitución se refiere a la "ciudadanía" en un contexto en el que la mayoría de los instrumentos internacionales emplearían el término "nacionalidad", en el sentido en que una persona ha de ser ciudadano de Belarús para ejercer derechos políticos. También se refiere a los "grupos nacionales". ¿Qué entiende la delegación de Belarús por "nacionalidad", "ciudadanía" y "ejercicio de derechos políticos"? ¿Cómo pueden adquirir la ciudadanía o nacionalidad de Belarús los miembros de las minorías nacionales? Este concepto es particularmente importante porque, aunque afortunadamente en Belarús no ha habido conflictos étnicos, en la mayoría de los países vecinos sí se han producido.

31. En el proyecto de Constitución se declara que Belarús reconoce la prioridad de las normas de derecho internacional universalmente reconocidas (art. 8) y las obligaciones internacionales contraídas por la antigua República Socialista Soviética de Bielorrusia (art. 20). ¿Significa esto que el Pacto se aplicará directamente a través de la legislación de Belarús cuando se apruebe la Constitución? ¿Se declarará nula y sin efecto la legislación nacional que no sea compatible con el Pacto y se aplicará directamente el Pacto en los tribunales?

32. El Sr. OGURTSOV (Belarús) dice, en respuesta a la pregunta del Sr. Myullerson sobre la adhesión de Belarús al Protocolo Facultativo, que el instrumento de ratificación ya se ha depositado, o se depositará en un futuro muy próximo, ante el Secretario General de las Naciones Unidas.

33. El Sr. DASHUK (Belarús) expresa su agradecimiento al Comité por su calurosa bienvenida. Es cierto que el informe que se está examinando ya no es de actualidad, razón por la cual él y sus colegas han venido a explicar al Comité la situación actual y las dificultades que conoce la República para elaborar su nueva Constitución y los demás instrumentos principales.

34. En relación con las observaciones formuladas por el Sr. Myullerson, dice que, personalmente, en 25 años de trabajo en los tribunales, nunca ha sido objeto de presión indebida, aunque está seguro de que ha existido este tipo de presión. Es cierto que no puede lograrse el pleno goce de los derechos humanos en un régimen totalitario, pero considera que el sistema penal ha realizado esfuerzos considerables para corregir las injusticias, a pesar de la imperfección de las leyes a las que obedecía.

35. El proyecto de nueva Constitución en el que el Comité ha basado sus observaciones ya no es de actualidad dado que se ha revisado varias veces desde entonces. Al preparar el proyecto, las autoridades han celebrado consultas con muchos otros gobiernos y con varias organizaciones no gubernamentales y han asistido a seminarios en Francia y Alemania. El último proyecto trata de reflejar en la mayor medida posible la experiencia de los demás países, para lograr una Constitución viable y el Ministerio de Justicia ha publicado ya 50 páginas de comentarios al respecto. La nueva Constitución se está elaborando con mucha prisa, lo cual no es positivo, pero el país necesita una Constitución para poder funcionar.

36. En espera de la aprobación de la nueva legislación, siguen aplicándose las leyes de la antigua Unión Soviética, a menos que contradigan de manera manifiesta la orientación que ha adoptado la nueva República. En otros casos, Belarús ha aplicado las disposiciones de normas internacionales como el Pacto. Hasta 1991, por ejemplo, los directores de empresas estatales y los ministros no tenían derecho a defenderse ante los tribunales; cuando se declaró inconstitucional esta situación, los tribunales de Belarús empezaron a aplicar directamente las disposiciones del Pacto. También hay otros ejemplos de aplicación directa de tratados internacionales. Los tribunales y los legisladores se encuentran en una situación difícil. Se les someten casos que deben solucionar inmediatamente, pero a los que no pueden aplicar siempre las normas vigentes y no les está permitido recurrir a la jurisprudencia.

37. El Sr. Myullerson preguntó si Belarús ha reconocido la precedencia de los tratados internacionales sobre la legislación nacional. De hecho, la República ha reconocido este principio y el Ministerio de Justicia ha procurado garantizar que quedase muy claro en la nueva legislación.

38. El Sr. Myullerson preguntó cuál era la función del Tribunal Supremo de Belarús. En el pasado, no existía ningún procedimiento de apelación contra las decisiones del Tribunal Supremo de Belarús, aunque era posible obtener una revisión judicial. En 1990, se creó una sala del Tribunal Supremo compuesto

por siete miembros, ante la cual pueden presentarse recursos si el Tribunal Supremo ha actuado como tribunal de primera instancia en alguna causa civil o criminal. Si la sala rechaza el recurso, la causa puede someterse al pleno del Tribunal Supremo, que actúa como tribunal de última instancia ahora que se ha desmantelado la Unión Soviética. Esos principios se recogen en el proyecto de ley sobre la administración de justicia y el proyecto de código de procedimiento penal, que ha de examinar en un futuro próximo el Parlamento de Belarús. Esto sólo se aplica a un número limitado de causas -entre tres y cinco causas criminales y unas diez causas civiles al año- pero evidentemente es necesario prever un procedimiento de apelación contra las decisiones del Tribunal Supremo.

39. En respuesta al Sr. Myullerson, dice que el título del capítulo 1 de la sección II del proyecto de Constitución, que se refiere a los derechos, libertades y deberes fundamentales de los "ciudadanos", es de naturaleza principalmente declaratoria. Los autores del proyecto de Constitución han estudiado detenidamente el significado de cada palabra. Tienen poca experiencia en este tipo de labor, porque, en el pasado, el texto de un instrumento tan importante se decidía en Moscú y no en las repúblicas. Han recibido una gran ayuda de expertos jurídicos de otros países, incluso de los Estados Unidos de América.

40. Aún quedan por salvar varios obstáculos: algunos diputados parlamentarios siguen aferrándose a la antigua ideología y se requerirá tiempo para formar a expertos jurídicos en la nueva manera de pensar. Se trata de una situación muy diferente de la de Alemania, por ejemplo, donde fue posible reemplazar a los jueces de la antigua República Democrática Alemana por jueces formados en el Oeste.

41. El Sr. Myullerson se refirió al hecho de que se retire el derecho de voto a los detenidos. Efectivamente, esta práctica perjudica a la presunción de inocencia y el Ministerio de Justicia procurará garantizar que se suprima esta anomalía en la nueva legislación.

42. En respuesta a la pregunta del Sr. Myullerson sobre la posible amenaza que representan las actividades del Ministerio Fiscal para la independencia del poder judicial, dice que no se ha modificado la legislación relativa a las actividades de los fiscales. Sin embargo, en la práctica los fiscales dan simplemente su opinión, como representantes del Ministerio Público, y sólo presentan una objeción si consideran que el juicio no se ha desarrollado conforme a la ley. Se prevé la posibilidad de supeditar el Ministerio Fiscal a la autoridad del Ministerio de Justicia para suprimir su influencia sobre los tribunales.

43. Sin duda, en el pasado se cometían violaciones manifiestas de los derechos humanos en toda la Unión Soviética, pero en las repúblicas, hubo individuos valerosos que hicieron lo posible por atenuar sus efectos. Su propia República, por ejemplo, aprobó una ley de rehabilitación para tratar de enderezar las injusticias cometidas contra dos disidentes. Fue una labor muy difícil en un sistema corrupto en el que las violaciones de los derechos humanos eran frecuentes desde la represión generalizada del decenio de 1930 pero actualmente el Tribunal Supremo de Belarús recibe cientos de solicitudes de rehabilitación.

44. En respuesta a la pregunta del Sr. Sadi sobre la incorporación del Pacto en la nueva Constitución, dice que Belarús se ha comprometido a respetar sus obligaciones internacionales en virtud de los tratados en que es Parte. Por consiguiente, no es necesario incorporar el Pacto en la Constitución. Es suficiente que Belarús declare que se compromete a cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional. En lo relativo a los acuerdos firmados por el antiguo régimen, Belarús pondrá en práctica, como Estado sucesor, todos los acuerdos que representen un compromiso para con la comunidad internacional.

45. En respuesta a la pregunta de la Sra. Higgins sobre la revisión del Código Penal, dice que el texto original que, aunque con numerosas modificaciones, sigue estando en vigor, es totalmente contrario, en muchos aspectos, a la orientación adoptada actualmente en relación con el capital, las inversiones extranjeras, los derechos de propiedad, etc. Actualmente, la ley autoriza la empresa privada, por ejemplo. Sin embargo, según el Código Penal este tipo de empresa es condenable. Esta disposición se ha suprimido, hasta cierto punto, ignorándola. Se han legalizado las actividades comerciales de los intermediarios para promover las relaciones comerciales. Ya no es punible el no estar empleado como asalariado. Mediante esta y otras medidas, Belarús trata de establecer una base democrática que le permita desarrollar su economía. Sin embargo, se ha criticado a la República por proteger a sus propios consumidores. La ley del comercio es sin duda contraria a la economía de mercado. Los precios son más bajos en Belarús que en los Estados vecinos y los habitantes de las Repúblicas Bálticas y de Moldova, por ejemplo, han ido instalándose en la República de Belarús para aprovechar estos bajos precios. Por consiguiente, se han adoptado medidas provisionales para proteger la economía. Cuando se estabilicen los precios de los productos alimenticios, se revocarán probablemente estas medidas.

46. En respuesta a una pregunta sobre el número de partidos políticos, dice que, hasta la fecha, se han registrado ocho partidos. El Frente Nacional de Belarús está organizando actualmente una campaña para preparar nuevas elecciones en un sistema multipartidista. El Frente considera que el Parlamento no está en condiciones de emprender las reformas necesarias para crear un verdadero Estado de derecho y por consiguiente, exige que se retire el Soviet Supremo. El Parlamento tendrá que examinar toda petición para la celebración de un referéndum. Es difícil predecir el resultado de una consulta de este tipo ya que recientemente la actividad política ha disminuido a causa de las dificultades económicas. El pueblo confía menos en las perspectivas de reforma, pero nada impide que se celebre un referéndum si así lo exige.

47. En respuesta a la pregunta de la Sra. Higgins sobre la minoría judía, dice que hay cerca de 700.000 judíos en el territorio de Belarús, que representan uno de los principales grupos minoritarios de la República. Tienden a vivir juntos y su presencia es particularmente importante en las grandes ciudades. Poseen sus propias instituciones religiosas y escuelas, aunque quizás no tantas como ellos desearían. El Estado no pone ninguna traba a estas instituciones. Muchos judíos se han ido al extranjero y algunos desean mantener su ciudadanía. Los que vuelvan a Belarús recobrarán automáticamente la ciudadanía.

48. El Sr. Ando se refirió a las dificultades económicas de Belarús, como la escasez del abastecimiento, y preguntó si existían programas especiales de asistencia para los ancianos y los discapacitados. El Parlamento, y no la administración, es el que se encarga de estas medidas y la situación de los grupos vulnerables, como los estudiantes, los pensionistas y los que no pueden trabajar, es objeto de un estudio constante por parte del Parlamento y de los concejos locales que adoptan medidas para prestarles asistencia. No hay problemas de abastecimiento pero los precios son altos y escasea el dinero para comprar artículos.

49. En respuesta a las preguntas del Presidente, está de acuerdo en que el artículo 52 del proyecto de Constitución no es suficientemente específico en lo relativo a las obligaciones de los ciudadanos. En cuanto al derecho a la libre determinación, es importante que su ejercicio no viole los derechos de los demás ciudadanos y los demás derechos consagrados en la Constitución y en el Pacto. La Declaración de Soberanía de la República de Belarús contiene 12 artículos relativos al derecho a la libre determinación.

50. En respuesta a la pregunta de la Sra. Chanet sobre la renovación del poder judicial, dice que el mejor método sería reemplazar a todos los jueces, lo cual es imposible por el momento. Actualmente la duración del mandato de un juez es de uno a tres años. Una de las soluciones sería tomar a los jueces uno por uno y formarlos de nuevo para el desempeño de su labor futura. La nueva legislación relativa al poder judicial prevé el nombramiento de un número indeterminado de candidatos por el Presidente. A continuación los candidatos se someterán a un examen y, si lo aprueban, serán presentados por el Ministro de Justicia y el Presidente del Tribunal Supremo para obtener la confirmación del Presidente de la República. Se están tomando diversas medidas para garantizar la independencia de los jueces recién nombrados. La legislación hace hincapié en la importancia de su función y prevé, a pesar de las dificultades económicas actuales, generosos emolumentos. No se les considerará responsables de una evaluación incorrecta de las pruebas o del rechazo de sus conclusiones por un tribunal de jerarquía superior. El único motivo que permite iniciar actuaciones para la aplicación de medidas disciplinarias contra ellos, de las que se encargaría un órgano colegiado especial, es una conducta indigna del cargo. Indica el orador de paso que no existen medidas que limiten la posibilidad de un ciudadano de elegir una profesión. Toda persona es libre de elegir una carrera. En respuesta a la pregunta de la Sra. Chanet sobre el nuevo Código Penal, indica que aún se encuentra en proceso de elaboración. Una de las reformas propuestas consiste en crear un cuerpo de policía judicial para proteger a los jueces y garantizar el cumplimiento de las decisiones de los tribunales. En virtud del nuevo Código, se limita considerablemente la maquinaria del Ministerio del Interior que ya no se ocupará de cuestiones secundarias sino que se dedicará a garantizar la seguridad de los ciudadanos y la propiedad.

51. Aún no hay tribunal administrativo. En 1990 se previó una legislación para crear un órgano de este tipo pero se plantearon varias objeciones. Sin embargo, a su parecer, se creará más adelante. La ley que se aplica actualmente en relación con las violaciones de los derechos de los ciudadanos es la de la antigua Unión Soviética. Una de las posibilidades que se está examinando es la creación de un órgano colegiado contra cuyas decisiones pueda interponerse un recurso.

52. Otra de las preguntas formuladas era si una persona puede ser condenada a la pena capital por un tribunal de primera instancia. En el pasado, el Tribunal Supremo de la Unión Soviética fallaba en casación. Más tarde, los Estados bálticos impugnaron este sistema. Actualmente en Belarús, las causas se someten en primer lugar a los tribunales regionales. El tribunal de última instancia es el Pleno del Tribunal Supremo de la República.

53. Se ha formulado una pregunta sobre la ciudadanía de Belarús y la manera en que los diversos grupos pueden adquirir la ciudadanía. A su parecer, la ley de ciudadanía es una de las mejores leyes adoptadas por el Parlamento. Establece como derecho indiscutible que los que vivían en Belarús en el momento en que se aprobó la ley eran ciudadanos. No se estableció ningún requisito previo y los 10,3 millones de personas que vivían en el territorio de Belarús en la fecha en que se aprobó la ley son ahora ciudadanos de Belarús. En lo relativo a la adquisición posterior de la ciudadanía, hay que cumplir cuatro condiciones muy sencillas: aceptar la obligación de respetar la legislación y la Constitución de la República; tener un dominio suficiente del idioma del Estado a efectos de la vida diaria; disponer de una fuente de ingresos independiente; y contar al menos con siete años de residencia en el territorio de la República. La adopción de esta ley no ha dado lugar a ninguna queja. Los ciudadanos de Belarús que viven en otras repúblicas de la antigua Unión Soviética de la que no son ciudadanos mantienen la ciudadanía de Belarús si así lo solicitan. La aprobación de la ley no provocó la salida del país de las demás nacionalidades sino la llegada de ciudadanos de otras repúblicas, en particular de Lituania y Ucrania. Actualmente se está examinando la cuestión de la doble ciudadanía. La ley no contempla la posibilidad de retirar la ciudadanía, ya sea de manera arbitraria o de cualquier otra manera. En los casos en que los padres son de nacionalidades diferentes, es posible que los hijos deban elegir una de las dos. Es necesario quizás seguir perfeccionando la ley, pero el hecho de que no haya dado lugar a ninguna queja indica que se trata de una buena ley.

54. En relación con el artículo 20 del proyecto de Constitución, dice que se seguirá mejorando el texto para garantizar que los ciudadanos de Belarús no interpreten el Pacto de una manera diferente del Comité de Derechos Humanos.

55. El PRESIDENTE indica que ha concluido el procedimiento de preguntas y respuestas relativo a las cuestiones de la sección I de la lista. Invita a la delegación de Belarús a responder a las preguntas de la sección II, que son las siguientes:

"II. Derecho a la vida, tratamiento de los presos y otros detenidos y libertad y seguridad de la persona (arts. 6, 7, 8, 9 y 10)

- a) ¿En qué situación se encuentra actualmente la legislación penal planificada, destinada a reducir sensiblemente la cantidad de delitos por los que se impone la pena capital (párrafo 31 del informe)? Sírvanse indicar también con qué frecuencia y por qué delitos se ha impuesto y ejecutado la pena capital desde el examen del segundo informe periódico de Belarús.

- b) ¿Se ha contemplado abolir la pena capital en Belarús y que el país se adhiera al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto?
- c) Sírvanse proporcionar información sobre las salvaguardias que existen, además del derecho a la defensa, contra la tortura y otros métodos de investigación no autorizados (párrafo 37 del informe).
- d) Sírvanse dar detalles sobre los cambios introducidos en el Código de Enjuiciamiento Criminal y el Código de Rehabilitación por el Trabajo respecto de la aplicación del artículo 10 del Pacto (párrafos 44 y 45 del informe).
- e) Sírvanse describir las condiciones de detención en colonias de confinamiento y colonias de rehabilitación por el trabajo. ¿Se observan en estas colonias las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos?
- f) Sírvanse informar de las condiciones de las personas en régimen de aislamiento por infracciones disciplinarias, así como de los reclusos en celdas de aislamiento (párrafo 45 del informe).
- g) ¿Existen sanciones penales que consistan únicamente en trabajos forzados? y de ser así, ¿cómo se compagina con el artículo 8 del Pacto?
- h) Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para reestructura a labor de la milicia y demás órganos, con miras a proteger mejor los intereses del Estado y los derechos de los ciudadanos (párrafos 40 y 41 del informe).
- i) Sírvanse dar detalles sobre la experiencia adquirida hasta la fecha respecto de la aplicación en la práctica de los decretos adoptados en julio de 1987 y enero de 1988 por los que se reglamentan las condiciones y procedimientos que rigen la prestación de ayuda psiquiátrica (párrafos 42 y 43 del informe)."

56. El Sr. DASHUK (Belarús) dice que en virtud de la nueva legislación penal de Belarús se ha reducido de 38 a 4 los delitos por los que se impone la pena capital: homicidio voluntario con circunstancias agravantes, como homicidio múltiple; violación con consecuencias graves, como el fallecimiento de la víctima; rapto de un menor; y actos de terrorismo con circunstancias agravantes. La abolición de la pena capital es una aspiración muy generalizada. Asistió al Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y votó en favor de una resolución en la que se solicitaba una moratoria de la pena capital. Lamentablemente, la resolución no obtuvo apoyo suficiente. En la República de Belarús la mayoría está en favor del mantenimiento de la pena de muerte y, aunque en el Parlamento divergen las opiniones, la mayoría de los diputados apoyan también su mantenimiento para los delitos graves. Sin embargo, en la práctica relativamente pocas personas han sido condenadas a la pena capital. El número varía de un año para otro pero desde 1985 se ha situado entre 17 y 21 casos al año y en el 25 ó 30% de estos casos la sentencia se conmutó en privación de libertad. El número de personas que de hecho fueron ejecutadas

se sitúa entre 8 y 10 al año. Hasta 1987, también se aplicaba la pena capital a las personas que habían participado en crímenes graves, como el genocidio, durante la segunda guerra mundial. En lo relativo a los demás delitos, como los delitos económicos, no se ha impuesto la pena capital en los últimos 20 años y, a su parecer, no es probable que se aplique en el futuro. En cuanto a la posibilidad de abolir la pena capital, se han celebrado reuniones de especialistas y una comisión parlamentaria ha examinado la cuestión; sin embargo, como ya lo ha indicado, dicha comisión se declaró por el momento en favor del mantenimiento de la pena capital.

57. La tortura está rigurosamente prohibida en virtud del Código de Procedimiento Penal y su utilización o la amenaza de su utilización constituye un delito punible. Los procesamientos por estos delitos han sido escasos, pero hace unos dos años, varios funcionarios del Ministerio Fiscal y del Ministerio del Interior fueron condenados a penas de privación de libertad.

58. En lo relativo a las condiciones carcelarias en Belarús, existen, aparte de las prisiones propiamente dichas, varios tipos de colonias penales con regímenes cuya severidad varía -general, severo, riguroso y especial- según la gravedad del delito cometido. Las colonias penales son lugares de privación de libertad, pero asocian actividades educativas con trabajos correccionales. En los regímenes menos rigurosos, los presos pueden salir de las colonias sin autorización de la administración y no hay limitación respecto a la cantidad de dinero que pueden gastar para obtener alimentos suplementarios o respecto al número de visitas que pueden recibir. Estas colonias se reservan a las personas que sólo han cometido delitos por negligencia sin consecuencias graves, como algunos tipos de delitos de tráfico. El régimen puede variar en función de la cantidad de alimentos proporcionada, la importancia de las actividades educativas, el número de visitas que pueden recibirse, etc. No puede decirse que en todos los casos se haya logrado un nivel conforme a las Reglas Mínimas, pero el Gobierno de su país está decidido a hacer todo lo posible por conseguir la plena conformidad con estas Reglas.

59. El régimen de aislamiento se aplica únicamente en los casos de desobediencia persistente y sólo como último recurso. Su utilización es muy limitada y se han fijado períodos máximos de aislamiento; por ejemplo, 15 días en celdas de castigo por infracciones disciplinarias (castigo que no se aplica a las mujeres) en las colonias y seis meses en la mayoría de las prisiones.

60. No existen sanciones penales que consistan únicamente en trabajos forzados: en otras palabras, los tribunales no dictan nunca sentencias de trabajos forzados a tiempo completo. Por consiguiente, no se infringe el artículo 8 del Pacto.

61. Se ha debatido mucho en Belarús la cuestión de la reestructuración de la milicia con miras a aumentar su carácter democrático, pero aún no ha acabado la labor de elaboración de una nueva legislación al respecto.

62. En cuanto a la aplicación de los decretos adoptados en julio de 1987 y enero de 1988 sobre la prestación de cuidados psiquiátricos, el Ministerio del Interior comunicó a las instituciones interesadas que, en lo sucesivo, dependerían de la autoridad del Ministerio de Sanidad. De conformidad con el

párrafo 2 del artículo 124 del Código Penal, constituye delito internar en una institución psiquiátrica a una persona que notoriamente goza de todas sus facultades mentales. Esta disposición está en vigor desde hace tres años y no se ha denunciado ningún caso en el que se haya tomado una medida de este tipo.

63. El PRESIDENTE invita a los miembros del Comité que lo deseen a que hagan preguntas complementarias.

64. El Sr. AGUILAR URBINA dice que, según ha entendido, el representante de Belarús se ha referido a la existencia de una sentencia provisional impuesta a una persona que más tarde puede ser absuelta por el Tribunal. Este procedimiento parece contradecir el principio de presunción de inocencia.

65. La Sra. HIGGINS dice que es alentador saber que el número de delitos por los que se impone la pena capital va a reducirse a cuatro. También se ha indicado que el número de personas verdaderamente condenadas a la pena capital ha sido relativamente limitado: entre 17 y 21 al año. Sin embargo, se pregunta si estas cifras no ocultan una tendencia ascendente: según se le informó, esta cifra fue de 5 en 1989, 20 en 1990 y 21 en 1991. Este aumento puede ser la consecuencia de una combinación del gran número de categorías de delitos por los que se imponía anteriormente la pena capital y del incremento considerable del número de delitos. Es de esperar que con la reducción del número de delitos punibles con la pena capital, disminuyan de nuevo estas cifras.

66. El Sr. DASHUK (Belarús), en respuesta a la pregunta adicional, indica que existen limitaciones relativas al número de visitas y a los demás privilegios de los reos, a saber, las personas condenadas a penas de privación de libertad.

67. Reconoce que ha habido un aumento del índice de delincuencia, que puede estar relacionado con la actual situación económica. Sin embargo, no se ha registrado un aumento proporcional del número de personas condenadas a la pena capital. En 1991, por ejemplo, hubo 600 homicidios en Belarús, lo que representa un aumento de 200% en relación con el año anterior, mientras que sólo 20 personas fueron condenadas a la pena capital. Lamentablemente se cometen homicidios múltiples, a veces con un gran número de víctimas y, por lo tanto, se entiende que la opinión pública pida medidas excepcionalmente severas para hacer frente a esta situación.

68. El PRESIDENTE invita a la delegación de Belarús a que responda a las preguntas de la sección III de la lista de cuestiones:

"III. Derecho a un juicio justo (art. 14)

- a) Sírvanse proporcionar información adicional sobre el derecho a la defensa introducido por el artículo 7 de las "Bases". En particular, ¿en qué momento a partir de la detención puede la persona ponerse en contacto con un abogado e informar a su familia? (párrafo 56 del informe).

- b) ¿Qué medidas se han adoptado para asegurar que los juicios sean auténticamente públicos y permitir el acceso a ellos del público interesado, incluidos representantes de la prensa nacional y extranjera?
- c) Sírvanse proporcionar más información sobre el sistema de asistencia letrada gratuita en Belarús."

69. El Sr. DASHUK (Belarús) dice que la Ley de Bases del sistema judicial, que se aplica desde hace más de un año y medio, prevé importantes garantías para los detenidos. Se ha reforzado el poder de la defensa y se ha atribuido una importancia particular a las medidas que garantizan la presencia de un abogado a partir del momento del encarcelamiento, la detención o la acusación. El detenido puede solicitar los servicios del abogado de su elección y, de no ser posible, se le proporcionan los servicios de otro abogado. La legislación contempla también la posibilidad de que el detenido no desee ser representado por un abogado, pero en los casos en que el acusado es menor de edad o en que pueden imponerse sentencias severas, la presencia de un abogado es obligatoria.

70. Los juicios son auténticamente públicos. Las audiencias se celebran en público y la prensa, incluidos los periodistas extranjeros, puede asistir a ellas, excepto en determinados casos en los que es esencial mantener el sigilo o cuando el acusado solicita la exclusión de la prensa alegando que puede influir indebidamente en los jueces. Sin embargo, incluso cuando las audiencias se celebran a puerta cerrada, el veredicto ha de dictarse en audiencia pública. En algunos casos el acusado ha solicitado que se retiraran los equipos de televisión.

71. En Belarús, los honorarios de los abogados están reglamentados y, en el caso de determinadas categorías de acusados, como los discapacitados, los desempleados o las personas con problemas de salud, se facilita asistencia letrada gratuita.

72. El Sr. ANDO solicita más información sobre el procedimiento de nombramiento de jueces para completar la información que figura en los párrafos 50 y 51 del informe.

73. El Sr. DASHUK (Belarús) dice que el requisito inicial es una formación jurídica de nivel superior. Sin embargo, esta educación, incluida la práctica en los tribunales, no es suficiente de por sí. Cualquier jurista no puede llegar a ser juez; también se exigen determinados rasgos de carácter y cualidades personales. Los candidatos son seleccionados por un tribunal compuesto por oficiales del Ministerio de Justicia y miembros del cuerpo judicial y son objeto de una entrevista selectiva, en la que muchos son rechazados. Antes de la aprobación definitiva y del nombramiento, los miembros del Tribunal Supremo someten a los candidatos que han aprobado a una nueva entrevista. Los jueces tienen seguridad en el cargo y reciben buenos sueldos, medidas que contribuyen a garantizar su independencia. El período normal de nombramiento inicial de un juez es de diez años.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.